

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LOS SERVICIOS DE AZAFATAS/OS-GUIAS Y CELADOR/A DE LOS CENTROS GESTIONADOS POR SODEVA, S.A., 2015

I – CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1ª. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación se justifica en base a lo dispuesto en los artículos 157 y 150 de la mencionada Ley.

2ª. OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de azafatas/os-guías y de celador/a, de los Centros gestionados por SODEVA S.A., relacionados a continuación, estando acreditada en el expediente la necesidad a satisfacer con el contrato:

- Museo Provincial del Vino

- Museo de las Villas Romanas de Almenara- Puras

- Valle de los seis sentidos

- Villa del Libro

- Museo del Pan

- Centro de Interpretación de la Naturaleza Matallana

- Centro de Recepción de viajeros del Canal de Castilla

- Castillo de Fuensaldaña

Se trata de un contrato de servicios incluido en la categoría 26 del anexo II de la LCSP (Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos).

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es: 98341120 Servicio de Portería, 98341130 Servicio de Conserjería y 92521000 Servicio de Museos.

2.2. La prestación de los servicios se realizará conforme a lo señalado en el presente pliego de cláusulas y de acuerdo con el detalle de horarios, actividades y demás condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

2.3. Durante la vigencia del contrato, la prestación de servicios podrá variar por disminución o ampliación de los centros o dependencias relacionados, lo que conllevará, en su caso, la modificación del contrato los términos establecidos en la cláusula 28 de este Pliego.

3ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- 3.1 El presente contrato tiene la consideración de **contrato privado** de acuerdo con lo previsto en el Art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y, por razón de su valor estimado, se encuentra sujeto a regulación armonizada.
- 3.2 En cuanto contrato privado de servicios sujeto a regulación armonizada, su preparación y adjudicación se rigen por la TRLCSP y disposiciones de desarrollo en los términos establecidos por el art. 190 de la misma, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado en razón del carácter de la entidad contratante. Sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20.2 de la TRLCSP.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación del mismo. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan en lo relativo a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la TRLCSP podrá someterse a arbitraje las controversias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

- 3.3. De acuerdo con el valor estimado del contrato éste se encuentra sujeto a **regulación armonizada** por lo que el acuerdo de adjudicación del contrato, los de aprobación del presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas y los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, están sometidos al recurso especial en materia de contratación que se regula en el artículo 40 del TRLCSP. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique o publique el acto impugnado.
- 3.4. Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos.
- 3.5. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de los sobres fuesen sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

4ª. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y TIPO DE OFERTA

- 4.1. El presupuesto máximo de licitación del contrato sobre el que los contratistas presentarán su oferta es de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (529.980,00 euros), de los cuales corresponde al I.V.A., la cantidad de noventa y uno mil novecientos ochenta euros (91.980,00 euros).

La cuantía del contrato se ha determinado a tanto alzado en función de las actividades que componen la prestación, determinadas en el pliego de prescripciones técnicas

- 4.2. El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 88 TRLCSP (importe total, sin incluir el IVA, y previendo las eventuales prórrogas), asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS (876.000,00 €).
- 4.3 En dicho importe de licitación está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, los Gastos Generales, el Beneficio Industrial, así como cualquier otro tributo o gasto que pueda gravar los servicios objeto de contratación, especialmente los que vienen recogidos en la cláusula 18ª de este Pliego.
- 4.4 La oferta económica que presenten los contratistas no podrá ser nunca superior al presupuesto máximo de licitación debiendo indicar como partida independiente el importe del I.V.A.

5ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

La financiación del contrato se realiza con cargo al Presupuesto del año 2015 por lo que la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2015.

6ª. DURACIÓN DEL CONTRATO

- 6.1. La duración del contrato será de DOCE MESES, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes por otro período igual de doce meses, conforme a las condiciones y límites señalados en el art. 203 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), de manera que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no excederá de veinticuatro meses.
- 6.2. El plazo de ejecución del servicio comenzará a contarse desde el día de la formalización del contrato privado.
- 6.3. En todo caso, la prórroga quedará supeditada a la existencia de crédito en el ejercicio correspondiente.

II – SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 7.1. Teniendo en cuenta la justificación señalada en la cláusula 1ª de este Pliego de cláusulas y en base a lo dispuesto en los artículos 157 y 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la adjudicación del contrato se hará por Procedimiento abierto mediante la valoración de los criterios recogidos en la cláusula 12ª del pliego.
- 7.2. Siendo un contrato sujeto a regulación armonizada, la licitación del mismo será anunciada en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 142 y 16 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

En este sentido, los anuncios de licitación se prepararán y enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

A efectos puramente informativos, el órgano de contratación puede anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

- 7.3. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y cualquier documentación complementaria del presente contrato que resulte necesaria para los licitadores interesados estarán disponibles en la siguiente página. www.sodeva.es.
- 7.4. En atención a los dos apartados anteriores, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, el plazo de presentación de las proposiciones será de cuarenta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, por aplicación del artículo 159 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) que permite la reducción del plazo señalado en el mismo en 5 días por la puesta a disposición de los pliegos y documentación complementaria por medios electrónicos y en 7 días por la preparación y envío de los anuncios por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

8ª. **CAPACIDAD**

- 8.1. Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 60 de la citada Ley.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

- 8.2. Conforme al artículo 59 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), también podrán presentar ofertas las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante Sodeva.

Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 72 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 9ª de este Pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a SODEVA S.A. con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia

de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- 8.3.** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 60 de la citada Ley y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el art. 54.

9ª. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS

- 9.1.** Al contrato a que se refiere este Pliego de Condiciones le es de aplicación lo establecido en los artículos 65 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y artículos 36 y siguientes del Reglamento General.

- 9.2.** En base a lo dispuesto en el apartado anterior, la clasificación exigida será la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
L	6	C

- 9.3.** Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, a falta de clasificación en vigor, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los siguientes medios:

- a) Solvencia económica y financiera: se acreditará por alguno de los siguientes medios:
- Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en la actividad de la empresa con indicación del importe del riesgo cubierto, que no podrá ser inferior a la cantidad prevista como presupuesto de licitación (529.980,00 €).
 - Declaración sobre el volumen global de negocios en los tres últimos ejercicios disponibles. El volumen acumulado de los tres últimos ejercicios deberá ser igual o superior a 1.589.940,00 €.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

- b) Solvencia Técnica: Se acreditará por el siguiente medio obligatoriamente:

- Una relación, firmada por el licitador, de los principales servicios similares a los del objeto del presente contrato, realizados en los últimos tres años (2011, 2012 y 2013), que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. No será precisa la presentación de certificados de buena ejecución, cuando la experiencia que acredite el empresario se refiera a contratos suscritos con esta Excm. Diputación Provincia o cualquiera de sus organismos dependientes.

En la relación arriba indicada, será necesario acreditar que la empresa licitadora durante el plazo fijado en el párrafo anterior, ha ejecutado al menos un contrato similar o equiparable al que es objeto de esta licitación y cuyo importe no sea inferior a 529.980,00 € detallando el objeto que comprendía dicho contrato.

En todo caso, a efectos de demostrar la solvencia mencionada, no se aceptarán documentos informativos generales de la empresa de uso para todo tipo de contratos, tales como memorias anuales, material de publicidad, promoción comercial, etc., sino que la documentación correspondiente habrá de ser elaborada específicamente para esta contratación.

- 9.4.** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de posesión de las condiciones de solvencia previstas en los artículos 75 (letras b y c) y 67 (letras a y de c a i) del citado texto legal.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- 10.1.** Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la sociedad SODEVA S.A. en el Palacio Pimentel de Valladolid, sita en C/ Angustias nº 44, en horario de 9:00h a 14:00h, de lunes a viernes, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de cuarenta días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea".

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de Correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax al nº 983 427173 o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones tal y como éste se indique en el anuncio de licitación sin haberse recibido la proposición por el órgano de contratación ésta no será admitida en ningún caso.

- 10.2.** Las proposiciones, que serán secretas, se dirigirán al Sr Presidente de SODEVA S.A. y se titularán "*Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto con varios criterios de valoración para la adjudicación de los servicios de azafatas/osguías y celador/a de los Centros gestionados por SODEVA S.A.*", debiendo presentarse en un solo sobre en cuyo interior figurarán otros tres sobres cerrados: el

“A” titulado "DOCUMENTACION GENERAL", el "B", titulado "REFERENCIAS TECNICAS RELATIVAS A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", y el "C" titulado "PROPOSICIÓN ECONOMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

10.3. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, no admitiéndose variantes.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por él licitador afectado.

10.4. Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en las oficina de SODEVA S.A., C/ Angustias 44 de Valladolid, teléfono 983 427172, fax 983 427173.

10.5. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

10.6. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

10.7. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con la Administración Provincial.

11ª. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

11.1 En el **sobre "A", titulado "DOCUMENTACION GENERAL"**, se incluirá la siguiente documentación:

A.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

A.2. Los documentos a que se refiere el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP):

l) Los que acrediten la **personalidad jurídica y capacidad del empresario**, en los términos previstos en el artículo 72 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades

Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación podrá presentarse en copia simple sin perjuicio de reservarse la Mesa de Contratación la facultad, en caso de duda, de solicitar los correspondientes originales. En todo caso el licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá presentar dicha documentación a requerimiento del órgano de contratación en original o copia compulsada por la Secretaría General de la Diputación.

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del contratista, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por la Secretaría General de esta Diputación Provincial, trámite que al igual que la compulsación de documentos, en su caso, serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

d) Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.
- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además, por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o en caso contrario, informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

II) El certificado de clasificación o los documentos que acrediten la solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 9ª de este Pliego.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

III) Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCSP.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General.

A dichos efectos podrá utilizarse el modelo del Anexo II a este pliego.

IV) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

V) Compromiso, firmado por el licitador, de abrir una **delegación o sucursal** en Valladolid, si no dispone de ella, para facilitar la mejor prestación del servicio y, en todo caso, de mantenerla abierta durante el tiempo de duración del contrato. (Anexo VI).

VI) Los contratistas inscritos en el Registro Voluntario de licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, estarán dispensados de presentar la documentación acreditativa de los extremos a que se refieren los apartados I letras a), b), c) y d) y III de esta cláusula.

En sustitución de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar **declaración expresa responsable**, emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores, **relativa a la vigencia de los datos que constan en dicho Registro**, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, según Modelo que figura como Anexo V a este Pliego.

VII) La presentación de certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos que en ella se recojan.

En este caso, el contratista **además deberá adjuntar una declaración responsable** de que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

A.3. Con carácter voluntario y para el supuesto de igualdad de proposiciones, tras ser aplicados los criterios que sirven de base para la adjudicación, conforme a lo recogido en la cláusula 12.2 de este pliego, las empresas que lo estimen conveniente podrán acreditar el cumplimiento de tales circunstancias mediante documentos de cotización TC1 y TC2, o una declaración que indique la plantilla de personal durante el último año, con expresa indicación del porcentaje de discapacitados.

A.4. Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la oferta, en el que conste el número de teléfono y de fax y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento.

11.2 En el sobre "B", titulado " REFERENCIAS TECNICAS RELATIVAS A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS ", se incluirá:

La documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 12ª1.3): Dicha documentación consistirá en un Proyecto de ejecución del servicio, firmado por el licitador y debidamente paginado, en el que indicarán los medios de organización, sistemas de supervisión y demás aspectos que garanticen la asistencia y correcta prestación del servicio, debiendo incluir relación numérica de la plantilla de personal y del material específico que se compromete destinar al servicio de azafatas/os-guías y celador/a en cada Centro Provincial, con indicación detallada de la categoría laboral de cada trabajador.

11.3 En el sobre "C", titulado "PROPOSICION ECONOMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", se incluirá:

C.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

C.2. **Proposición económica** formulada estrictamente conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de este pliego.

La cantidad que se tendrá en cuenta a todos los efectos como precio ofertado por el licitador será la que figure en la proposición económica presentada por éste como precio global, aunque no coincida con el desglose de la misma por cada uno de los Centros que son objeto de contratación.

Si en la proposición el desglose por Centros no coincidiera con el precio global, se requerirá al licitador firmante de aquella para que aclare dicha discrepancia, advirtiéndole que, en caso de resultar adjudicatario, está obligado a presentar dicha aclaración con carácter previo e inexcusable a la formalización del contrato.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. Aquellas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.

La oferta deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

No se podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él presentadas.

C.3. Restantes elementos que integren la oferta, evaluables mediante fórmulas de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 12ª.1. apartados 2) : Original o copia compulsada de la póliza de seguro de responsabilidad civil, con recibo en vigor; propuesta de horas sin cargo y cuadro de horarios de presencia efectiva de cada trabajador suscritos por el licitador.

12ª. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

12.1. Se fijan como criterios de valoración para la adjudicación del contrato, los siguientes:

1).- La oferta económica, hasta un máximo de 50 puntos.

La puntuación asignada a cada oferta se calculará por la siguiente fórmula objetiva:

$$PO = \frac{BO}{BM} \times 50$$

donde

PO = puntos otorgados a la oferta que se evalúa.

BO = % de baja de la oferta que se evalúa.

BM = mayor % de baja de las ofertas presentadas.

2).- Mejoras a las condiciones técnico-económicas que figuran en el pliego o supongan en general una mejora de las condiciones en que contrata Sodeva, cuantificables mediante fórmulas, hasta un máximo de 30 puntos.

- Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños producidos en la ejecución del contrato, hasta 5 puntos.
 - *De 1.000.000,00 ó 2.000.000,00 euros, 1 punto.
 - *Entre 2.000.000,00 y 5.000.000,00 euros, 3 puntos.
 - *Superior a 5.000.000,00 euros, 5 puntos.
- Horas de trabajo sin cargo (dentro del horario ordinario de apertura de los centros) a utilizar por cualquiera de los Centros incluidos en el contrato, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 5 puntos.
- Horas de trabajo sin cargo (fuera del horario ordinario de apertura de los centros) a utilizar por cualquiera de los Centros incluidos en el contrato, a razón de 0,20 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 10 puntos.
- Por una azafata con conocimiento de idiomas (francés e inglés) en cada centro de trabajo incluidos en el contrato, a razón de 1,25 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

3).- Garantía en la asistencia, supervisión y control en el cumplimiento del servicio, hasta un máximo de 20 puntos, valorándose, entre otros aspectos, el plan de organización y realización del servicio, el control y seguimiento del mismo, los planes de formación o reciclaje ofertados para los trabajadores afectos al contrato, y otros aspectos similares.

- Por retén (con personal distinto al asignado a cada centro) para bajas, sustituciones e incidencias, hasta 5,00 puntos.
- Otros aspectos con incidencia en la ejecución del contrato, tales como el plan de organización y realización del servicio, el desglose de la plantilla por Centro, edificio y zona o planta, las medidas de control y seguimiento, los cursos de formación o reciclaje de trabajadores, sin coste adicional, etc. hasta 15,00 puntos.

12.2. De acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos del Sector Público tendrán preferencia en la adjudicación las empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que sus ofertas igualen a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si varias empresas de las que hubieren empatado en cuanto a la oferta más

ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el contratista que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

13ª. MESA DE CONTRATACIÓN

13.1. En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

13.2. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

1. Presidente: El Presidente del Consejo de Administración o Consejero que la sustituya.
2. Vocales:
 - El Director del Departamento de proyectos-obras, desarrollo y turismo de la Sociedad.
 - El Secretario del Consejo de Administración,
 - La Directora Económico-Administrativa de la sociedad o persona que la sustituya, actuando como secretaria.

13.3. Podrán asistir como observadores los miembros del Consejo que lo soliciten al Presidente del Consejo.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

14ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

14.1. Apertura del sobre A. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura del sobre "A" titulado "Documentación general", levantando acta de todo ello el Secretario.

Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RLCAP, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 82 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que

deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del Reglamento General.

14.2. Apertura del sobre B: Una vez calificada la documentación contenida en el sobre “A” y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre “B”, titulado “Referencias Técnicas relativas a criterios no evaluables mediante fórmulas”, que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de SODEVA a las 12:00 horas del DÉCIMO DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

14.3. Apertura del sobre “C”.- Realizadas las anteriores actuaciones la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre “C” “Proposición Económica y otra documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas”, que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de SODEVA S.A. a las 12:00 horas del VIGESIMOQUINTO DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El acto de apertura dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación y tras el recuento de las proposiciones y su confrontación con el certificado de la Secretaría de la Mesa, se dará conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Así mismo, dará a conocer las puntuaciones otorgadas respecto de la documentación comprendida en el sobre “B” en aplicación de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones antes referido.

A continuación el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres “C”, dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores y con respecto a la restante documentación a cuantos extremos considere conveniente, o se solicite por alguno de los asistentes al acto, levantando acta de todo ello, a efectos de valoración de los criterios señalados con los números 2) y 4) previstos en la cláusula 12ª del presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la Mesa en resolución motivada.

14.4. Celebrado el acto público de apertura del sobre “C”, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime pertinentes, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa atendiendo a las puntuaciones correspondientes al

conjunto de los criterios de valoración establecidos en la cláusula decimocuarta del presente pliego.

El orden de clasificación de las proposiciones tendrá en cuenta la preferencia en la adjudicación señalada en la cláusula 12.2.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

14.5. La Mesa comprobará si existe alguna proposición presentada y admitida que pueda ser considerada desproporcionada o anormal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General, se consideran desproporcionadas o anormales las ofertas económicas de los licitadores, que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.
6. La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General.

14.6. Si de acuerdo con la cláusula anterior la Mesa considera que existe alguna proposición desproporcionada o anormal, acordará notificarlo a los interesados señalándoles expresamente que el plazo para la adjudicación del contrato se amplía en quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la apertura del sobre "C". Sin perjuicio de lo anterior la Mesa dará audiencia a todos los licitadores que hayan presentado proposiciones desproporcionadas o anormales para que justifiquen documentalmente ante el Órgano de Contratación la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma en los términos establecidos en el artículo 152.3 del TRLCAP. Esta documentación se deberá recibir, como máximo, en el plazo de 8 días naturales.

La información aportada por los licitadores anteriores se remitirá a informe del servicio técnico correspondiente a efectos de que asesore lo que considere oportuno respecto a la posibilidad de cumplir normalmente la oferta u ofertas presentadas.

La falta de presentación de la documentación justificativa de una oferta desproporcionada o anormal dará lugar a que la Mesa de Contratación proponga al Órgano de Contratación su declaración como tal y, en consecuencia, su rechazo.

A la vista de la justificación efectuada por los licitadores y el informe emitido por el servicio técnico correspondiente, la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación lo que proceda en cuanto a la aceptación o rechazo de la proposición o proposiciones con valores anormales o desproporcionados.

14.7. A la vista de la anterior propuesta, el órgano de contratación y, por su delegación, el Presidente del Consejo de administración responsable de la tramitación del presente contrato, clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y admitidas, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

-Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General y por los medios establecidos en el art. 15 del referido texto legal.

-Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General y por los medios establecidos en el art. 15 del referido texto legal.

-Certificado de la Tesorería de la Diputación Provincial de no tener deudas con la misma.

-Documento acreditativo que justifique estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

-Documento acreditativo de la constitución de una póliza de seguro de responsabilidad civil por valor mínimo de 500.000 €.

-Documento que acredite haber constituido la garantía definitiva en los términos que se indican: El licitador propuesto como adjudicatario estará obligado a constituir una fianza definitiva del 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

15ª. - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas (sobre C).

No obstante, si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otros dos meses.

De no adjudicarse el contrato en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

15.2.- El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Sin embargo, el órgano de contratación podrá renunciar o desistir del contrato antes de la adjudicación en los términos y condiciones establecidos en el art. 155 del TRLCSP.

15.3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación justificativa señalada en la cláusula anterior.

15.4.- La adjudicación deberá ser motivada de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, indicando el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 TRLCSP.

16ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1. El contrato no podrá formalizarse antes de que transcurran **quince días hábiles** a contar desde que se remita la **notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Presidente del Consejo de Administración y el contratista, y contendrá las menciones establecidas en los artículos 26 del TRLCSP y 71.3 y 7 del Reglamento General, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos.

16.2. A los contratos que se formalicen se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego y del pliego de prescripciones técnicas que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquellos.

16.3. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

16.4. No se podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

16.5. La falta de formalización del contrato producirá las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP.

16.6. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresarios, deberán estos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

- 16.7. Publicidad:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del TRLCSP la formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante de SODEVA mediante un anuncio en el que se dé cuenta de la misma, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la formalización del contrato. Este anuncio se enviará, en el mismo plazo al Diario Oficial de la Unión Europea.

III – EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17ª. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

- 17.1.** El adjudicatario vendrá obligado a realizar las prestaciones objeto del contrato conforme a las condiciones del pliego de cláusulas administrativas y del de prescripciones técnicas, rectores de la contratación, y a las mejoras que, propuestas por el adjudicatario, hayan sido aceptadas por SODEVA S.A. El adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 500.000 euros o por el importe que haya indicado en su oferta.

El adjudicatario está obligado a prestar el servicio aún en supuestos excepcionales, tales como huelgas, periodos de vacaciones, situaciones de incapacidad temporal del personal y demás causas de absentismo contempladas en la legislación laboral, debiendo sustituir, en estos casos, a los trabajadores adscritos al centro; el incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de las oportunas penalidades conforme a lo dispuesto en la cláusula 26ª.

- 17.2.** El contratista está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa del contrato.
- 17.3.** El servicio deberá realizarse en los horarios que para cada Centro vienen recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

La Empresa adjudicataria aportará el personal ofertado para la realización del servicio, que deberá ir uniformado y con un distintivo que indique la Empresa a la que pertenece

El adjudicatario está obligado a mantener un número de trabajadores acorde con el volumen de trabajo.

- 17.4.** Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven cuando a petición del contratista el contrato se formalice en escritura pública notarial.
- 17.5.** Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos de los anuncios que deriven de la licitación, incluso los que se hagan en medios de comunicación, cuyo pago podrá hacerse mediante compensación de las cantidades a abonar por la prestación del servicio.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, que debe abonar el adjudicatario, conforme al art. 75 del Reglamento General, será de 1.500,00 euros.

- 17.6.** El adjudicatario correrá con todos los gastos de operarios, maquinaria y equipos, dietas y cuantos sean necesarios para la buena ejecución del objeto del contrato, así como los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas, los que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios, y los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase que se devenguen, y cualquier otro gasto a que de lugar el contrato.
- 17.7.** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa de carácter general aplicable a la ejecución del contrato y en especial a las disposiciones vigentes en

materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo respecto al servicio contratado, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para SODEVA S.A.

- 17.8.** Conforme establece el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se hace constar que, por aplicación de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (sucesión contratistas de azafatas/os- guías y celador/a), el adjudicatario queda obligado a asumir a todos los trabajadores pertenecientes a la empresa que actualmente vienen prestando el servicio (al margen de la normativa convencional). A estos efectos, en el expediente existe una relación de trabajadores a subrogar, facilitada por la empresa que actualmente está realizando el servicio, con detalle de su categoría profesional, salario bruto año y antigüedad.
- 17.9** Además de las disposiciones recogidas en la cláusula 3 de este pliego, el contratista deberá observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los servicios objeto del contrato y a su ejecución.
- 17.10.** El contratista viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

18ª. ABONOS AL CONTRATISTA

- 18.1.** La facturación se efectuará por mensualidades vencidas, debiendo presentarse factura con el importe correspondiente a cada CENTRO que deberá ser certificada por el responsable de cada Centro, una vez comprobado el cumplimiento de las prescripciones del contrato, abonándose posteriormente con cargo a los créditos del Presupuesto correspondiente.
- 18.2.** La factura, sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, deberá contener en todo caso las menciones recogidas en el art. 72.1 del Reglamento General.
- 18.3.** SODEVA S.A. deberá abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. En el caso de que se demorase será de aplicación lo previsto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 216 del TRLCSP.
- 18.4.** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, el contratista durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, viene obligado a acreditar se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en la misma forma requerida para contratar por el artículo 60 del TRLCSP. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones a que se refiere el citado artículo con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).
- 18.5.** SODEVA S.A. podrá exigir al adjudicatario que juntamente con la factura correspondiente a cada mensualidad presente los boletines de cotización a la Seguridad Social del personal, sellados por la Oficina Recaudatoria.

19ª. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

- 19.1.** Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente a SODEVA S.A. y que deriven de la ejecución del contrato.
- 19.2.** Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a SODEVA S.A. se deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.
 - b) Que se comunique a SODEVA, mediante escrito presentado en el Registro General de la Sociedad firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada con indicación expresa del importe a que asciende la misma y los datos que identifiquen al cedente y al cesionario.
- 19.3.** Una vez que SODEVA S.A. tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.
- 19.4.** La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego no impide que pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.
- 19.5.** Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

20ª. SUBCONTRATACIÓN

- 20.1.** Se permite al adjudicatario concertar con terceros la ejecución parcial del contrato hasta un máximo del 60 por 100 del importe de adjudicación.
- 20.2.** Para que la subcontratación tenga efectos frente a SODEVA S.A. deberá de cumplir los requisitos señalados en el artículo 227 del TRLCSP.
- 20.3.** El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 228 del TRLCSP.

21ª. IMPUESTOS

Tanto en las ofertas que formulen los contratistas como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA, si bien el importe de éste se indicará como partida independiente.

22ª. REVISIÓN DE PRECIOS

- 22.1.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios al ser el plazo de ejecución de un año.
- 22.2.** En caso de que se produzca la prórroga del contrato, y si se cumplen los requisitos del artículo 89 del TRLCSP, tendrá lugar la revisión de precios incrementándose el precio de adjudicación mediante la aplicación del 85% a la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo (IPC) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística, en la fecha de revisión.

23ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

23.1. El adjudicatario cumplirá específicamente lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones que la desarrollan, así como deberá cumplir las normas internas.

Las actuaciones relativas a la realización del servicio contratado se someterán a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

23.2. En su caso, el adjudicatario notificará a la autoridad laboral la apertura de centro de trabajo.

23.3. En caso de subcontratas, el adjudicatario informará a los subcontratistas de los requisitos de seguridad y las normas del lugar.

24ª. DIRECCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

24.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y 94 del Reglamento General, la inspección y el control del servicio se llevará a cabo por los Servicios Técnicos de SODEVA S.A. que podrán inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que al servicio contratado se refiere y comprobar las actividades efectuadas cuando lo considere oportuno, así como su adecuación a lo previsto en el contrato, pudiendo serle exigida al adjudicatario la subsanación de los defectos que se observen.

24.2. Para supervisar la asistencia del personal al trabajo, así como su eficacia el adjudicatario designará un representante de su confianza, con poderes suficientes, para la resolución de cuantas incidencias sean observadas en la prestación del servicio, siempre que no supongan modificaciones de la misma. A estos efectos, el citado responsable redactará semanalmente un parte de ejecución en cada Centro que recoja por cada día: el personal empleado, las tareas realizadas y el horario cubierto; dicho parte será entregado a los Directores, Administradores o Encargados de los Centros el primer día hábil de la semana siguiente, para su conformidad, en su caso, y remisión al Servicio de Prevención contratado por la sociedad SODEVA S.A.

24.3. SODEVA S.A., a través de los Directores o Administradores de los Establecimientos objeto del servicio, podrán inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que al servicio contratado se refiere y comprobar el trabajo efectuado cuando lo considere oportuno, levantando un acta en el momento de la inspección, que será suscrita por el Director del Centro y por el contratista o su representante.

25ª. PENALIDADES

25.1. Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones previstas en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por la resolución del contrato con pérdida de garantía, o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 de la Ley citada. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista conforme a la legislación vigente.

El importe de las penalidades por demora se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las facturas que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el art. 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP),.

Igualmente, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 25.3, y por incumplimiento de las condiciones técnicas en que se debe prestar el contrato, se deducirán del importe de la correspondiente factura las cantidades que en concepto de penalidad se calculen, según el grado de incumplimiento y el perjuicio ocasionado a SODEVA S.A..

- 25.2.** Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- 25.3.** En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de SODEVA S.A.
- 25.4.** El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización que, conforme a la legislación vigente, pueda exigirse al adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato a él imputables.

26ª. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

- 26.1.** El contratista será responsable por los daños y perjuicios a personas o cosas causados con motivo de sus actuaciones.
- 26.2.** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- 26.3.** De acuerdo con el artículo 305 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para si o para terceros de las omisiones, errores, o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.
- 26.4.** Los daños que el personal de la Empresa o Empresas adjudicatarias pudieran ocasionar en el mobiliario o instalaciones, serán indemnizados por el contratista, pudiendo detraer la compensación procedente, del importe de las facturas que presenten; asimismo será responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal.

IV - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

27ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Las modificaciones al contrato de servicios se regirán por lo establecido en el artículo 305 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), teniendo en cuenta así mismo lo dispuesto en el artículo 219 de la misma Ley.

V - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

28ª. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

- 28.1.** La recepción de los servicios se hará conforme a lo establecido en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP),.
- 28.2.** De los servicios se efectuará la correspondiente recepción formal por el Técnico o Técnicos de SODEVA S.A., en presencia del contratista, si desea asistir; si aquel no se hallase en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije.
- 28.3.** Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas prestaciones que en atención a las necesidades de SODEVA S.A. sean realizadas de forma sucesiva durante el plazo de ejecución del contrato.

29ª. PLAZO DE GARANTÍA

Dadas las características del servicio a prestar no procede establecer plazo de garantía pues el cumplimiento o no del mismo puede ser comprobado y determinado de forma inmediata.

30ª. CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

- 30.1.** La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en relación con el artículo 298 del mismo texto y las cláusulas de este Pliego.
- 30.2.** No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

VI - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

31ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 31.1.** El contrato se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en este Pliego y las recogidas en del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y concretamente en sus artículos 223 y 308, con las consecuencias y efectos previstos en la misma.
- 31.2.** Asimismo, serán causas de resolución del contrato:
 - La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
 - Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
 - El comportamiento irregular del personal.

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de las obligaciones y limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- El incumplimiento grave o incumplimientos repetidos de las normas de seguridad establecidas y consensuadas.
- El rescate o suspensión del servicio por razones de interés público.
- La falta manifiesta de veracidad de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en el procedimiento de contratación.
- El incumplimiento de la obligación de guardar el secreto profesional en relación con los trabajos y datos relacionados con el servicio.

Esta última causa se considerará, en todo caso, como incumplimiento del contrato por culpa del adjudicatario, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION

M^a Rosario Herrero Trigos

ANEXO I
Modelo de oferta económica

Don/Doña..... con
N.I.F. y con domicilio a efectos de notificaciones en
.....calle.....
.....nº.....teléfono..... en nombre
propio (o en representación de la sociedad
.....

..... C.I.F. nºenterado de que por SODEVA S.A., se va a proceder a contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, los servicios de azafatas/os-guías y celador/a de los Centros gestionados por SODEVA S.A., se compromete a ejecutar el objeto del contrato por el precio total de.....euros (en número y letra), incluido IVA vigente que asciende a la cantidad de euros, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas que rigen la contratación, que se corresponde con los precios desglosados por Centro conforme al siguiente detalle (todas las cantidades en número y en letras):

- Museo Provincial del Vino

- Museo de las Villas Romanas de Almenara- Puras

- Valle de los seis sentidos

- Villa del Libro

- Museo del Pan

- Centro de Interpretación de la Naturaleza Matallana

- Centro de Recepción de viajeros del Canal de Castilla

- Castillo de Fuensaldaña

(Lugar, fecha y firma del licitador)

SR. PRESIDENTE DE SODEVA S.A.

ANEXO II
Modelo de declaración responsable¹

Don, con D.N.I. nº, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa....., según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente de la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid S.A.

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); Que no forma parte de los órganos de gobierno administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en la ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1 d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de efectuarse adjudicación provisional del contrato a su favor, en el plazo que señale el Órgano de Contratación, y como requisito previo para la adjudicación definitiva del contrato.

CUARTO: Se autoriza expresamente a SODEVA S.A., para que, si procede, se expida la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con la misma.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente declaración responsable en a de de.....

Fdo.:

**ANEXO III
MODELO DE AVAL**

La entidad(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad,.....y en su nombre..... (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a:.....(nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto por: el art. 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones siguientes: las derivadas del expediente de contratación que tiene por objeto los servicios de azafatas/os-guías y de celador/a de los Centros gestionados por SODEVA S.A., por importe de:(en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SODEVA S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que SODEVA S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
VALLADOLID

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

.....(Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle....., y NIF....., debidamente representado por don.....(Nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A..... (Nombre de la persona asegurada), NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante Sodeval, en adelante asegurado, hasta el importe de.....(en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato que tiene por objeto **LOS SERVICIOS DE AZAFATAS/OS-GUÍAS Y DE CELADORA/A DE LOS CENTROS GESTIONADOS POR SODEVA S.A.**, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Sodeva, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la SODEVA S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Provincia

Fecha

Número o código

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE CONTRATISTAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

D/ÑA con
D.N.I.

número:, en nombre propio o en representación de la empresa¹

.....
., al objeto de participar en la contratación denominada
....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Valladolid, declara bajo su responsabilidad:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Valladolid,
Por Resolución de fecha:
Con el número de Registro:
- Que no se ha producido ninguna modificación posterior a la fecha de presentación de los documentos en dicho Registro y que las circunstancias que motivaron su inscripción se hallan vigentes.

En, a de..... de

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Firmado

¹ Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas

ANEXO VI

D. , con D.N.I. nº , en
representación

De la empresa, domiciliada
en

..... y con nº de C.I.F.
....., representación que ostenta según poder
.....

SE COMPROMETE

A abrir una delegación o sucursal en la provincia de Valladolid, sito en la calle/plaza

..... nº de la localidad de
.....

y a mantenerla abierta durante el tiempo de duración del contrato (incluida la prórroga)

Y para que conste, firmo la presente declaración en con fecha de
.....